Secretaría: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el N°. 2017-00039-00, informándole que se encuentra pendiente requerir a la parte demandante para que aporte certificación de estudios de sus hijas. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 01 de febrero de 2023.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia del
Circuito de Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: JEIDEN ESTER CARPINTERO MARTINEZ
DEMANDADO: RAMIRO ANTONIO GRACIA FERNANDEZ
RAD: 70-429-31-84-001-2017-00039-00

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso certificación de estudios de sus hijas. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el proceso se vislumbra que las jóvenes, actualmente cuenta con la edad de 21 años, de acuerdo al registro civil de nacimiento aportado en el proceso.

Sin embargo, el despacho desconoce si las precitadas jóvenes se encuentran estudiando y por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte al proceso certificación de estudios de **ANA VICTORIA GRACIA CARPINTERO y MARIA VICTORIA GRACIA CARPINTERO**, o en su defecto manifieste si las jóvenes ya finalizaron sus estudios universitarios.

Recordemos que, por regla general, la cuota alimentaria se debe suministrar hasta que el hijo cumpla la mayoría de edad, pero si el hijo está estudiando o tiene alguna discapacidad que le impida obtener su sustento por sí mismo, la obligación de suministrar la cuota alimentaria persiste hasta que se mantenga tal circunstancia o que cumpla los 25 años de edad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, aporte a este despacho certificación y/o constancia de estudio de las jóvenes **ANA VICTORIA GRACIA CARPINTERO y MARIA VICTORIA GRACIA**

CARPINTERO, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévese estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4e5e309f0eb801e45b7fb5e76198bd15652e771b8abcebe3b58d3fffcf6228**
Documento generado en 01/02/2023 10:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica